

ORDENANZA N° 181/68.-
SAN LUIS, 25 de Octubre de 1968.-

Visto:

El trazado actual de las calles comprendidas dentro del éjido municipal de la Ciudad de San Luis; y
CONSIDERANDO:

Que es de absoluta necesidad dar solución a un grave problema urbanístico originado en el antiguo trazado de la Ciudad, que no responde en la actualidad a las necesidades de una moderna urbe;

Que la mayoría de las calles del núcleo originario de la Ciudad tienen un ancho inferior al mínimo requerido para calzada y vereda, y es de urgente necesidad agilizar la circulación tanto peatonal como de vehículos;

Que es necesario reglamentar las líneas de edificación en forma tal que las nuevas construcciones dejen un ancho libre de quince (15) metros entre líneas de edificación;

Que esta medida dará comienzo de solución a este problema que se ha agudizado a través de los años; y que la misma ha sido ya contemplada en el proyecto de Código de Edificación, cuya homologación ante el Superior Gobierno de la Provincia, se encuentra en estudio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art.1°.- Fijase en todo el Ejido de la Ciudad de San Luis nuevas líneas de edificación para las construcciones a realizarse a partir de la homologación de la presente Ordenanza, las mismas estarán retiradas siete metros con cincuenta centímetros (7,50mts) desde el eje de la calle y hacia ambos lados.-

Art.2°.- El Departamento Técnico de la Secretaría de Obras Públicas Municipal determinará el eje de cada cuadra mediante puntos fijos individualizables.-

Art.3°.- Los proyectos de Edificación que hubieren sido aprobados por la Secretaría de Obras Públicas Municipal con anterioridad a la presente Ordenanza, respetando la antigua línea de edificación, tendrán vigencia solamente durante treinta (30) días a partir de su homologación.-

Art.4°.- En pasajes públicos existentes de hasta nueve metros (9) de ancho que no conecten calles y en aquellos que aún cortando calles no tengan una longitud mayor de doscientos metros (200 mts.), se conservará la actual línea de edificación.-

Art.5°.- Las líneas fijadas en el artículo 1° corresponden a calles no así a avenidas, cuyas líneas de edificación serán fijadas oportunamente por la Secretaría de Obras Públicas Municipal

Art.6°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras
Públicas Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal